

37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00176

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: HÉCTOR JORGE ENRIQUE RUBIANO y OTRA.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl. 34 a 36- conforme lo señala el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ